



## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 ENE. 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019/SUPERVISIÓN/KJUR, de fecha 26 de diciembre de 2019; el Informe N° 019-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 15 de enero de 2020; el Informe N° 117-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de enero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";





## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, dispone que el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) sea la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556;

Que, bajo las disposiciones antes mencionadas, con fecha 19.09.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, representado por su Presidente, Sra. Alvina Palacios Camayo, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: “Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, con Código IRI 2434982, por un monto total de financiamiento de S/ 697,561.63, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total (S/)	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 56 896,00	Suma Alzada
	Ejecución de Obra/Actividad	S/ 589 406,63	Suma Alzada
	Supervisión de Exp. Técnico	S/ 16 992,00	Suma Alzada
	Supervisión de Obra/Actividad	S/ 34 267,00	Suma Alzada
TOTAL		S/ 697 561,63	

Que, con fecha 22.11.2019 se suscribe el Contrato N° 001-2019-NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: “Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, que celebra El NER y el Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, por la suma de S/ 56 896,00 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles). incluido IGV;

Que, con fecha 19.11.2019 se emite la Orden de Servicio N° 2019-03900-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, que celebra el PSI con la Ing. Kelly Janette Ucañan Rivero, por la suma de S/ 16 992,00 (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles). incluido IGV;





## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N°096-2019/LMMR, de fecha 20.12.2019, el Proyectista envía al supervisor el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2019/SUPERVISIÓN/KJUR, de fecha 26.12.2019, el Supervisor remite a la Entidad el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima", señalando su conformidad y recomendando su aprobación con Resolución;

Que, con fecha 15.01.2020, mediante Informe N° 019-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

### V. CONCLUSIONES

- 5.1. *Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DE LOS CANALES DE COTA QUISPE, CABALLERO SECTOR DE CHOCAS, CANAL ESPERANZA ALTA, CANAL ESPERANZA BAJA EN EL SECTOR DE CHACRA CERRO ALTO Y REHABILITACIÓN DEL CANAL CHUQUITANTA, DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA." con Código IRI 2434982, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.*
- 5.2. *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Luis Miguel Mayurí Rivera y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Kelly Janette Ucañan Rivero, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y*





## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

- 5.3. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.5. Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/ 682,990.71 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa con 71/100 soles), cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 20  
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	S/. 529,426.88
GASTOS GENERALES	S/. 45,408.83
SUB TOTAL	S/. 574,835.71
SUPERVISION (Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y Liquidación)	S/. 51,259.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 56,896.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 682,990.71

- 5.6. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Cinco Canales del Rio Chillón Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 21  
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

CANAL PAREDONES	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	EN %
Costo Directo	S/. 543,998.80	S/. 529,426.88	S/. -14 570.92	-2.68
Gastos Generales	S/. 45,408.83	S/. 45,408.83	S/. 0,00	0.00
Costo Total	S/. 589,406.63	S/. 574,835.71	S/. -14 570.92	-2.47
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 51,259.00	S/. 51,259.00	S/. 0,00	0.00
Elaboración del expediente Técnico	S/. 56,896.00	S/. 56,896.00	S/. 0,00	0.00
Presupuesto Total Inversión	S/. 697,561.00	S/. 682,990.71	S/. -14 570.92	-2.09





## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

(\*) LOS MONTOS DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES DEL CONVENIO Y DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSIDERAN EL IGV.

- 5.7. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta variación respecto al monto de S/ 682,990.71 según Expediente Técnico y monto del Convenio NER canal Cinco Canales del Rio Chillón que es de S/ 697,561.63 por un monto de S/ -14,570.92, es decir el costo final del Proyecto es menor al del Convenio.
- 5.8. Se concluye que existe variación del monto del Costo Directo de S/ 543,997.80 (Según Convenio) a S/ 529,426.88 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Cinco Canales del Rio Chillón), derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución S/ 14,570.92 equivalente al 2.68%, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.9. Se concluye que no existe variación en el monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/ 56,896.00, respecto al monto del convenio.
- 5.10. Se concluye que no existe variación en el monto de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y Liquidación de S/ 51,259.00 con respecto a lo estipulado en el Convenio.
- 5.11. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 22  
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha		Según Expediente Técnico		Variación	
		FUR				S/	%
1	Costo Directo	S/	454,088.31	S/	529,426.88	S/ 75,338.57	16.59%
2	Gasto General	S/	45,408.83		45,408.83	0	0.00%
Sub Total:		S/	499,497.14	S/	574,835.71	S/ 75,338.57	15.08%
3	IGV 18 %	S/	89,909.49		S/ 0,00	S/ -89,909.49	-100%
Costo Total Obra:		S/	589,406.63	S/	574,835.71	S/ -14,570.92	-2.47%





## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

4	Elaboración del Expediente Técnico	S/	56,896.00	S/	56,896.00	S/ 0,00	0,00%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	51,259.00	S/	51,259.00	S/ 0,00	0,00%
Presupuesto Total Inversión:		S/	697,561.63	S/	682,990.71	S/ -14,570.92	-2.089%

- 5.12. Se concluye que el Presupuesto Total de Inversión de S/ 682,990.71 según Expediente Técnico, respecto a la Ficha FUR aprobado de S/ 697,561.63, existe variación equivalente a una disminución del monto de S/. 14,570.92 que representa el 2.089%.
- 5.13. Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Cinco Canales del Río Chillón.
- 5.14. Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.15. Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "REHABILITACIÓN DE LOS CANALES DE COTA QUISPE, CABALLERO SECTOR DE CHOCAS, CANAL ESPERANZA ALTA, CANAL ESPERANZA BAJA EN EL SECTOR DE CHACRA CERRO ALTO Y REHABILITACIÓN DEL CANAL CHUQUITANTA, DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA." es de 30 días calendarios.
- 5.16. De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el





## Resolución Directoral N° 031-2020-MINAGRI-PSI-DIR

acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

- 5.17. Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.»

Que, mediante Informe N° 117-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15.01.2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 019-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: *“Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”*;

Que, estando a la opinión técnica de la Oficina de Estudios y Proyectos, se concluye que se cumple con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *“Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias, y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *“Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **SI 574 835,71**



**Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

(QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 71/100 SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/.	529,426.88
2	Gasto General	S/.	45,408.83
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>574,835.71</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, asciende a la suma de **S/ 682 990,71 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 71/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/.	529,426.88
2	Gasto General	S/.	45,408.83
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>574,835.71</b>
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/.	56,896.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/.	51,259.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:</b>		<b>S/</b>	<b>682,990.71</b>



**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la intervención no enerva la responsabilidad del contratista encargado de su elaboración. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación de los canales de Cota Quispe, Caballero Sector de Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto y Rehabilitación del canal Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 17-A

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Construcción del canal de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ , construcción de un desarenador, construcción de un pase peatonal, Construcción de 02



## Resolución Directoral N° 031 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

	tomas laterales, Construcción de un acueducto, Construcción de tres tomas laterales.
--	--------------------------------------------------------------------------------------

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de canal de concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ en una longitud total de 1 432,76 m, construcción de 01 desarenador, construcción de 01 pase peatonal, construcción de 01 alcantarilla y construcción de 03 tomas laterales y 402 m de tapas de concreto armado.

### B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

#### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 17-B

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	589,406.63
	Expediente Técnico	56,896.00
	Supervisión	51,259.00
	<b>Total:</b>	<b>697,561.63</b>

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	574,835.71
	Expediente Técnico	56,896.00
	Supervisión	51,259.00
	<b>Total</b>	<b>682,990.71</b>

#### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	1 434,01
	Expediente Técnico	---	1,00
	Supervisión	---	1,00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecución de las obras/actividades	Und.	1,00
	Expediente Técnico	Und.	1,00
	Supervisión	Und.	1,00





## Resolución Directoral N° 031-2020-MINAGRI-PSI-DIR

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 19

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NÚCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

**Artículo Quinto.- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Sexto.- DISPONER** la inserción de la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CINCO CANALES DEL RIO CHILLON.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al formulador del expediente técnico y al supervisor de la elaboración del expediente técnico; remitiéndose copias a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego

